



## ACUERDO No. 013

26 de noviembre de 2021

"Por medio del cual se determinan los derechos pecuniarios a cobrar de los programas académicos de pregrado, en la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia para el año 2022".

El Consejo Directivo de la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia, en uso de las atribuciones legales y estatutarias en especial las que le confieren los artículos 29 y 122 de la Ley 30 de 1992 y el literal I), Artículo 13 del Acuerdo 002 del 09 de febrero de 2007- Estatuto General, y

### CONSIDERANDO:

1. Que de conformidad con el literal g), artículo 29 de la Ley 30 de 1992, las Instituciones Universitarias tienen autonomía y competencia para arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional.
2. Que según el literal I), artículo 13 del Acuerdo 002 del 09 de febrero de 2007, Estatuto General de la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia, corresponde al Consejo Directivo, fijar los derechos pecuniarios que pueda cobrar la Institución.
3. Que en sesión del Consejo Directivo del 26 de noviembre de 2021 se determinaron los derechos pecuniarios a cobrar en el año 2022, teniendo en cuenta las particularidades y proyecciones de los diferentes programas académicos de pregrado.

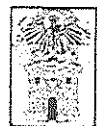
Que, en virtud de lo expuesto,

### ACUERDA:

**ARTÍCULO PRIMERO.** Aumentar el valor del derecho de matrícula de los programas académicos de pregrado según el incremento porcentual del salario mínimo mensual legal vigente (SMMLV) establecido para el año 2022.

**PARÁGRAFO 1:** Una vez fijado el incremento porcentual del salario mínimo mensual legal vigente (SMMLV) para el año 2022, se tendrán como anexos y parte integral de este Acuerdo los valores en pesos para los siguientes programas:

- A. PROGRAMAS UNIVERSITARIOS DE NIVEL PROFESIONAL**
- Bacteriología y Laboratorio Clínico
  - Biotecnología





- Planeación y Desarrollo Social
- Administración de Empresas Turísticas
- Construcciones Civiles
- Ingeniería Ambiental

#### B. PROGRAMA DE ARQUITECTURA

#### C. PROGRAMAS TECNOLÓGICOS

- Delineante de Arquitectura e Ingeniería
- Gestión Comunitaria.

**PARÁGRAFO 2:** Los estudiantes de reingreso y reintegro, a cualquiera de los programas académicos de la Institución, se les aplicará el incremento utilizado para los estudiantes matriculados a partir del año 2022.

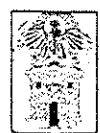
**ARTÍCULO SEGUNDO.** Aumentar el derecho de matrícula de los programas académicos de pregrado según el salario mínimo mensual legal vigente (SMMLV) establecido para el año 2022 como se exponen a continuación:

Programa Académico	SMMLV
Tecnología en Gestión Turística - Virtual	1.74
Tecnología en Gestión Ambiental- Virtual	2
Tecnología en Gestión Catastral	2.25
Ingeniería Comercial	2.5
Tecnología en Seguridad y Salud en el Trabajo	2.25
Profesional en Gastronomía y Culinaria	4.74

**ARTÍCULO TERCERO.** Al valor estipulado por derechos de matrícula se le adiciona el costo del seguro educativo, según lo establezca la entidad aseguradora.

**ARTÍCULO CUARTO.** Se liquidará como parte integral de los derechos de matrícula un diez por ciento (10%) adicional, como valor diferencial, para el sostenimiento de los insumos de los programas académicos que requieren el uso de laboratorios así:

- Bacteriología y Laboratorio Clínico (excepto séptimo y octavo nivel).
- Biología (excepto octavo y noveno nivel).
- Ingeniería Ambiental pensum 1309 (primer, segundo, tercer, cuarto, quinto, séptimo y octavo nivel).
- Ingeniería Ambiental pensum 1316 (primer, segundo, tercer, quinto, sexto y séptimo nivel).
- Construcciones Civiles pensum 2320 (primero, segundo, tercero, cuarto, quinto y séptimo)
- Construcciones Civiles pensum 2313 (del primero al séptimo nivel).
- Construcciones Civiles pensum 2305 (del primero al cuarto nivel y el nivel sexto y séptimo).



- H. Ingeniería comercial (primer nivel).
- I. Y demás programas académicos que requieran el uso de laboratorios.

**PARÁGRAFO 1:** Para aquellos estudiantes, los cuales cursan semestre especial y aquellos que durante el semestre no cursen materias que requieran el uso de los laboratorios, no será procedente el cobro del 10% adicional sobre el costo de derechos de matrícula.

**ARTÍCULO QUINTO.** El mínimo de créditos académicos que un estudiante podrá matricular será de ocho (8), y de este valor en adelante hasta el número total de créditos correspondiente al nivel académico en el cual se encuentra matriculado, el estudiante pagará el cien por ciento (100%) de la matrícula, de acuerdo con su programa y su estrato social.

Si matricula menos créditos de los permitidos por el reglamento académico en su artículo. 22 párrafo 1, por aprobación del consejo de facultad, se le liquidará el 75% del valor de la matrícula correspondiente.

**PARÁGRAFO 1:** Se consideran créditos académicos adicionales, aquellos que toma el estudiante por encima del número total correspondiente al nivel académico en el que se encuentra matriculado.

**ARTÍCULO SEXTO.** Las matrículas que no se surtan de manera ordinaria en las fechas previstas por la Institución en el calendario académico, podrán surtirse extra ordinariamente en las fechas igualmente previstas, con un veinticinco por ciento (25%) de recargo sobre el valor de la matrícula ordinaria. Las matrículas que se financien por estrategias o políticas públicas municipales o nacionales, o convenios, no estarán sujetas a lo prescrito en este artículo.

**ARTÍCULO SEPTIMO.** Aprobar la re-estratificación de los estudiantes que lo soliciten, previa verificación de condiciones y justa causa, siempre y cuando lo soliciten ante la Rectoría de la Institución con un mes de antelación a la finalización del semestre, de acuerdo con la programación académica.

**PARÁGRAFO 1:** En el evento de probarse que la información suministrada no corresponde a la situación real del estudiante, se aplicará la sanción correspondiente al pago del doble de la matrícula que le correspondiese pagar de acuerdo a su real situación.

**ARTÍCULO OCTAVO.** Los estudiantes de otros municipios tendrán como base para la liquidación de la matrícula el estrato socioeconómico del correspondiente municipio y además deberán presentar un certificado emanado por autoridad competente que lo avale.

**ARTÍCULO NOVENO.** Para el cobro de otros derechos pecuniarios, se determinarán los valores según incremento porcentual del salario mínimo mensual legal vigente (SMMLV) para el año 2022.

DESCRIPCION
Inscripción a Programas



Derechos de Grado ordinario
Derechos de Grado extraordinario (privados)
Duplicado de diploma
Certificado de calificaciones por semestre
Certificado de plan de estudio
Certificado Acta de grado
Demás certificados
Hoja de contenidos de programas de asignaturas original
Hoja de contenidos de programas de asignaturas - Fotocopias
Carne nuevo reposición
Valor crédito académico

**ARTÍCULO DÉCIMO.** Los demás derechos pecuniarios que deba cobrar la Institución en el ejercicio de su labor misional, serán determinados por acto administrativo rectoral, de acuerdo con los precios del mercado y con los cobros establecidos por instituciones de la misma naturaleza.

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.** El presente Acuerdo rige a partir del 1 de enero del 2022.

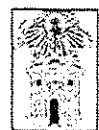
**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.** El presente Acuerdo deroga todo aquello que le sea contrario y en especial el Acuerdo No. 016 del 27 de noviembre de 2020.

### PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Medellín, el 26 de noviembre de 2021.

  
**SERGIO BETANCUR FRANCO**  
Presidente del Consejo Directivo.

  
**DIANA PATRICIA GÓMEZ RAMÍREZ**  
Secretaria del Consejo Directivo.



**ANEXO Nro 1 ACUERDO 013 DEL 26 DE NOVIEMBRE DE 2021  
DERECHOS DE MATRICULA PREGRADO**

Estudiantes con ingreso en el año 2014 hacia atrás	NIVEL PROFESIONAL	
	ESTRATO	DERECHOS DE MATRICULA
	1 Y 2	1,051,243
	3 Y 4	1,679,791
5 Y 6	2,555,676	

Estudiantes con ingreso a partir del año 2015	NIVEL PROFESIONAL		PROGRAMA ARQUITECTURA		PROGRAMAS TECNOLÓGICOS	
	ESTRATO	DERECHOS DE MATRICULA	ESTRATO	DERECHOS DE MATRICULA	ESTRATO	DERECHOS DE MATRICULA
	1 Y 2	1,111,940	1 Y 2	2,056,301	1 Y 2	822,059
	3 Y 4	1,776,652	3 Y 4	3,283,466	3 Y 4	1,232,280
5 Y 6	2,703,069	5 Y 6	4,996,409	5 Y 6	1,873,934	
					Gestión de Servicios Gastronómicos	2,390,200

Estudiantes con ingreso a partir del año 2016	NIVEL PROFESIONAL		PROGRAMA ARQUITECTURA		PROGRAMAS TECNOLÓGICOS	
	ESTRATO	DERECHOS DE MATRICULA	ESTRATO	DERECHOS DE MATRICULA	ESTRATO	DERECHOS DE MATRICULA
	1 Y 2	1,153,923	1 Y 2	2,133,889	1 Y 2	853,106
	3 Y 4	1,843,725	3 Y 4	3,407,380	3 Y 4	1,278,749
5 Y 6	2,805,117	5 Y 6	5,184,943	5 Y 6	1,944,652	
					Gestión de Servicios Gastronómicos	2,480,401

Estudiantes con ingreso a partir del año 2017	NIVEL PROFESIONAL		PROGRAMA ARQUITECTURA		PROGRAMAS TECNOLÓGICOS	
	ESTRATO	DERECHOS DE MATRICULA	ESTRATO	DERECHOS DE MATRICULA	ESTRATO	DERECHOS DE MATRICULA
	1 Y 2	1,191,845	1 Y 2	2,204,016	1 Y 2	881,143
	3 Y 4	1,904,318	3 Y 4	3,519,361	3 Y 4	1,320,773
5 Y 6	2,897,304	5 Y 6	5,355,341	5 Y 6	2,008,561	
					Gestión de Servicios Gastronómicos	2,561,917

Estudiantes con ingreso a partir del año 2018 en adelante	NIVEL PROFESIONAL		PROGRAMA ARQUITECTURA		PROGRAMAS TECNOLÓGICOS	
	ESTRATO	DERECHOS DE MATRICULA	ESTRATO	DERECHOS DE MATRICULA	ESTRATO	DERECHOS DE MATRICULA
	1 Y 2	1,214,655	1 Y 2	2,246,197	1 Y 2	898,007
	3 Y 4	1,940,763	3 Y 4	3,586,717	3 Y 4	1,346,052
5 Y 6	2,952,754	5 Y 6	5,457,835	5 Y 6	2,047,002	
					Gestión de Servicios Gastronómicos	2,610,950

**ANEXO Nro 2 ACUERDO 013 DEL 26 DE NOVIEMBRE DE 2021**  
**DERECHOS DE MATRICULA PREGRADO POR SALARIOS MINIMOS**

<b>PROGRAMA ACADEMICO</b>	<b>SALARIOS MINIMOS</b>	<b>VALOR EN PESOS</b>
Tecnología Gestión Turística - virtual	1.74	1,740,000
Tecnología Gestión Ambiental - virtual	2	2,000,000
Tecnología Gestión Catastral	2.25	2,250,000
Ingeniería Comercial	2.5	2,500,000
Culinaria y Gastronomía	4.74	4,740,000
Tecnología en Seguridad y Salud en el trabajo	2.25	2,250,000

## ANEXO Nro 3 ACUERDO 013 DEL 26 DE NOVIEMBRE DE 2021

### OTROS DERECHOS PECUNIARIOS

<b>DESCRIPCION</b>	<b>TOTAL</b>
Inscripción a Programas	78,000
Derechos de Grado ordinario	220,000
Derechos de Grado extraordinario (privados)	398,000
Duplicado de diploma	190,000
Certificado de calificaciones por semestre	14,000
Certificado de plan de estudio	14,000
Certificado Acta de grado	20,300
Demás certificados	7,700
Hoja de contenidos de programas de asignaturas original	1,600
Hoja de contenidos de programas de asignaturas - Fotocopias	600
Carné nuevo reposición	23,000
Valor crédito académico	56,000